

CONTRATO DE ADQUISICIONES DE BIENES No. XXXXXXXXXX
CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION – XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

I. PARTES

1. Conservation International Foundation, identificada con **Nit 830.041.970-6** entidad extranjera sin ánimo de lucro, con negocios permanentes legalmente establecidos en Colombia, con domicilio para estos negocios en la ciudad de Bogotá, D.C., representada por **FABIO ARJONA HINCAPIÉ**, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su calidad de apoderado general para el territorio Colombiano, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (en adelante “CI”).
2. **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien actúa debidamente facultado en su calidad de representante legal de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** con NIT **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, **Entidad** legalmente constituida y vigente, con domicilio principal en la ciudad de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Putumayo que se adjunta a este Contrato como parte integral del mismo (en adelante el “Proveedor”).

Las partes arriba identificadas y previas las consideraciones del numeral II, celebraron el Contrato de Adquisición de Bienes (en adelante el “Contrato”) que se rige por la ley colombiana, y las cláusulas del numeral III siguiente.

II. CONSIDERACIONES:

1. CI en ejecución del convenio celebrado con **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** se encuentra desarrollando el proyecto denominado “**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**” (en adelante el “Proyecto”).
2. Para el desarrollo del Proyecto, se requiere la adquisición de los bienes que se describen a continuación (en adelante los “Bienes”):

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

3. Para la adquisición de los Bienes, CI, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio a que se refiere la consideración primera anterior y los internos de CI definió las especificaciones técnicas que se anexan a este contrato como Anexo A y forman parte integral del mismo (en adelante las “Especificaciones”).
4. Para la selección del proveedor para la adquisición de los Bienes, CI utilizó el método de selección de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
5. Como resultado del proceso de selección antes mencionado, CI seleccionó al Proveedor para la Adquisición de Bienes.

6. En consideración a lo anterior, CI y el Proveedor celebran el Contrato que se rige por la ley colombiana y por las siguientes cláusulas:

III. **CLÁUSULAS:**

1. **OBJETO:** En virtud de este Contrato, el Proveedor se obliga a entregar y transferir los Bienes a CI a título de venta, quien se obliga a recibirlos al mismo título, en los términos y condiciones aquí establecidas y aquellas previstas en las Especificaciones.

“XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”.

2. **ENTREGA:** El Proveedor se obliga a entregar los Bienes a CI de conformidad con los siguientes términos y condiciones

2.1. Los Bienes serán entregados cumpliendo con todas las características, requisitos y condiciones establecidos en las Especificaciones.

2.2. Los Bienes serán entregados en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

2.3. Los Bienes serán entregados así: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

2.4. Los Bienes entregados serán nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporarán todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales.

2.5. Los Bienes entregados estarán libres de defectos de fabricación diseño, materiales o manufactura.

3. **REMUNERACIÓN:**

3.1. El precio de venta de los Bienes y Servicios Conexos es la suma total de XXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS COLOMBIANOS M/CTE (**COP \$XXXXXXXXXXXXXX**) IVA incluido y todos los costos de transporte para garantizar la entrega en cada uno de los lugares establecidos en los Términos de Referencia. También incluye todos los servicios adicionales de cargue y descargue que se deriven del presente contrato (en adelante el “Precio”).

3.2. La suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS COLOMBIANOS M/CTE (**COP \$XXXXXXXXXXXXXX**) será pagado por CI al Proveedor de la siguiente manera:

3.2.1. La suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS COLOMBIANOS M/CTE (**COP \$XXXXXXXXXXXXXX**), contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato, del 50% de los bienes relacionadas en los Términos de Referencia.

3.2.2. La suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS COLOMBIANOS M/CTE (**COP \$XXXXXXXXXXXXXX**), contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato, de la totalidad de los bienes relacionadas en los Términos de Referencia.

PARÁGRAFO: El pago se realizará contra entrega de la factura electrónica y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato de los insumos entregados.

3.3. Para el pago del Precio, el Proveedor deberá presentar a CI la correspondiente factura con el lleno de los requisitos establecidos en la ley y acompañada de los siguientes documentos:

3.3.1. Certificado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y de seguridad social integral.

3.3.2. Acta de Entrega a Satisfacción de los Bienes, firmado por el Supervisor de este contrato.

3.4. Una vez recibida la cuenta de cobro o factura, junto con los anexos establecidos en el numeral anterior, CI la pagará dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes calendario siguiente al de la fecha de su recepción. En caso de que CI tenga alguna objeción a la cuenta de cobro o factura, así se lo manifestará al Proveedor dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes calendario siguiente al de la recepción de la cuenta de cobro o factura correspondiente. En caso de no llegar a un acuerdo sobre las objeciones se acudirá al mecanismo de Arbitramento consagrado en la cláusula 11 del presente Contrato.

3.5. CI pagará al Proveedor el Precio, previa deducción de la retención en la fuente y demás retenciones exigidas por la ley colombiana.

3.6. Para todos los efectos, el valor de este contrato será el Precio.

PARÁGRAFO: Derecho de Retención. Si el Consultor no está cumpliendo de manera completa con sus obligaciones de pago de aportes a seguridad social, impuestos, pagos a terceros y/o cualquier otro aspecto de este Contrato, el Contratante se reserva el derecho de retener los pagos de las facturas o cuentas de cobro que presente el Consultor hasta tanto cumpla con sus obligaciones. Lo anterior, no será considerado incumplimiento de pago por parte del Contratante

4. **MANIFESTACIONES Y COMPROMISOS DEL CONTRATISTA.** El Proveedor manifiesta, garantiza y se compromete así:

4.1. El Proveedor conoce, entiende y acepta las Especificaciones.

4.2. No existen situaciones que pudiesen constituir conflicto de interés para el Proveedor en la ejecución del presente contrato, y que utilizará sus mejores esfuerzos durante la vigencia del presente contrato para evitar situaciones que pudiesen constituir conflicto de interés. En cualquier caso, de presentarse un conflicto de interés, el Proveedor deberá dar inmediato aviso a CI.

4.3. No se anunciará o identificará ante terceros como representante de CI en ninguna circunstancia.

4.4. El pago del Precio remunera totalmente la venta de los Bienes y la prestación de los servicios y constituye la prestación única y exclusiva que recibirá el Proveedor por dicha venta. En

consecuencia, el Proveedor no reclamará ni solicitará de ninguna manera ni a ninguna persona, el pago de suma alguna por conceptos diferentes, accesorios, o complementarios al Precio.

- 4.5. El Proveedor está autorizado en los términos de ley y tiene el derecho y facultades para incorporar o usar en los Bienes las creaciones, invenciones, diseños, secretos industriales, marcas, lemas, nombres, denominaciones de origen y secretos empresariales que efectivamente incorporó en los mismos.
- 4.6. Como consecuencia de lo anterior, el Proveedor indemnizará y librará de toda responsabilidad a CI, y a los usuarios de los Bienes, así como a los empleados y funcionarios de todos los anteriores, en caso de demandas, acciones o procedimientos administrativos o jurisdiccionales, de reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, en los que CI - Fondo Bezos y los usuarios de los Bienes tengan que incurrir como resultado de violación o supuesta violación de derechos de patente, uso de modelos, diseños registrados, marcas registradas, secretos industriales, secretos empresariales, derechos de autor u cualquier otro derecho de propiedad intelectual industrial o de secretos empresariales existentes en la fecha de este contrato, derivadas de o surgidas de u ocasionadas por la instalación o uso adecuado de los Bienes para los fines establecidos en este contrato o en las Especificaciones.
- 4.7. El Proveedor garantiza que todos los Bienes son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales y cumplen con todas las características y especificaciones indicadas en las especificaciones técnicas.
- 4.8. El Proveedor garantiza que, durante un periodo igual a doce (12) meses contados a partir de la entrega a satisfacción de los Bienes, éstos estarán libres de defectos de fabricación, diseño, materiales o actos y omisiones en que hubiere incurrido el Proveedor
- 4.9. En caso de un defecto de los Bienes, CI comunicará al Proveedor a la mayor brevedad posible sobre el mismo, proporcionando toda la evidencia e información que tuviese disponible y dándole además al Proveedor acceso al Bien defectuoso.
- 4.10. El Proveedor, dentro de un plazo de 60 días, deberá reparar o reemplazar los Bienes defectuosos o sus partes, sin costo alguno para CI. Si el Proveedor no realiza la reparación o el reemplazo en el plazo previsto, CI podrá tomar las medidas necesarias para dicha reparación o reemplazo por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que CI pueda ejercer contra el Proveedor en virtud de este contrato.
- 4.11. El Proveedor manifiesta y garantiza que los Bienes son de su propiedad, que no los ha enajenado, que se encuentran libres de cualquier situación de hecho o de derecho que de cualquier manera pueda afectar o turbar el derecho de dominio o posesión que en virtud de este contrato transfiere y que en todo caso saldrá al saneamiento en los términos de ley.
5. **CONDICIONES DE EJECUCIÓN:** El Proveedor ejecutará el presente contrato de conformidad con los siguientes parámetros:

- 5.1. Autonomía del Proveedor: El Proveedor ejecutará este contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y asumiendo, con sus propios medios y personal y asumiendo todos los riesgos de dicha ejecución.
- 5.2. Lugar de ejecución: El Proveedor ejecutará el presente contrato en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
- 5.3. Condiciones Generales: El Proveedor se obliga a cumplir con el objeto de este Contrato en los términos, condiciones y oportunidades establecidas en las Especificaciones y en total cumplimiento de las normas de carácter técnico y legal, nacionales y locales que sean aplicables a los Bienes.
- 5.4. El Consultor se obliga Observar y a emplear todos los procedimientos fijados por la ley y por el Contratante para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato, cumpliendo todas las normas vigentes o las que resulten durante la vigencia del presente contrato.
- 5.5. Responder por la custodia, conservación y devolución de cualquier material o documento de propiedad del Contratante, eventualmente entregado al Contratista para la ejecución de los Servicios, de conformidad con las disposiciones de la cláusula de confidencialidad incluida en el presente contrato.
- 5.6. Discrepancias entre los documentos contractuales: Cualquier discrepancia o diferencia que surja o exista entre las Especificaciones y este contrato se resolverá con base en los siguientes parámetros:
 - 5.6.1. En los aspectos técnicos primarán las Especificaciones.
 - 5.6.2. En los demás aspectos primará este contrato.
6. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución de este contrato será ejercida por quien desempeñe el cargo de director de paisajes productivos sostenibles en Conservación Internacional Colombia, o por quien sea delegado por el apoderado general de CI para estos efectos.
7. DURACIÓN:
 - 7.1. Este contrato tendrá una duración de XXXXXXXXXXXX, contados a partir del día de inicio de actividades.
 - 7.2. El día de inicio de actividades será a partir de la fecha de firma de este contrato.
 - 7.3. El término de duración podrá ser modificado mediante documento escrito suscrito por CI y el Proveedor.
8. AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el Proveedor ejecutará el presente Contrato con autonomía administrativa, financiera, técnica y directiva, asumiendo todos los riesgos y con sus propios medios, queda expresamente acordado y entendido que:

- 8.1. La ejecución del presente contrato no configura relación laboral entre el Proveedor y CI.
- 8.2. La naturaleza jurídica de este contrato es exclusivamente civil y en consecuencia se rige íntegra y exclusivamente por las disposiciones pertinentes de la legislación civil colombiana.
- 8.3. El Proveedor en cumplimiento de la legislación legal pertinente se obliga a afiliarse y a afiliar el personal que utilice para la ejecución de este contrato, al sistema general de seguridad social integral, a mantener dichas afiliaciones durante toda la vigencia de este contrato y a realizar los aportes a dicho sistema de seguridad social integral de conformidad con la ley.
- 8.4. La ejecución del presente contrato no configura relación laboral entre CI y/o el personal que utilice el Proveedor, respecto del cual el Proveedor es el único empleador. En consecuencia, serán de cargo y por cuenta exclusiva del Proveedor, el pago de salarios, vacaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones que se generen a favor de dicho personal o con ocasión de su utilización, incluyendo, pero sin limitarse a obligaciones laborales, pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales si fuere aplicable. El Proveedor mantendrá libre e indemne a CI por cualquier reclamación, demanda o perjuicio relacionado con el incumplimiento de obligaciones derivadas de la utilización de personal en la ejecución de este contrato.
9. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Constituyen causales de terminación del presente contrato las siguientes:
 - 9.1. El acuerdo mutuo entre las partes en dar por terminado el presente Contrato antes del vencimiento de su término.
 - 9.2. Terminación unilateral por parte de CI por vencimiento del término de duración del Contrato establecido en la cláusula 7 del presente.
 - 9.3. La decisión unilateral de cualquiera de las partes, en cuyo caso, la parte que decida la terminación deberá dar aviso escrito a la otra parte con una anticipación no menor a quince (15) días calendario. En este caso la parte que termina el contrato no tendrá responsabilidad alguna frente a la otra parte.
 - 9.4. El incumplimiento de las partes de las obligaciones establecidas en este contrato o en los Términos de Referencia, que no sea subsanado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de terminación que entregue la parte afectada con el incumplimiento a la parte incumplida, describiendo de manera breve, pero completa, el incumplimiento que se le imputa. La terminación por incumplimiento en los términos aquí acordados otorgará a la parte afectada con dicho incumplimiento el derecho a reclamar la indemnización de los correspondientes daños y perjuicios.
10. LEY APLICABLE. El perfeccionamiento, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato se regirá por la ley colombiana.
11. ARBITRAMENTO. Todas las controversias o diferencias derivadas de, relacionadas con o relativas a este contrato, su celebración, ejecución, cumplimiento, incumplimiento, terminación y liquidación

serán resueltas por las partes de mutuo acuerdo. Si las partes no logran ponerse de acuerdo en un término de cuarenta y cinco (45) días, las mencionadas controversias o diferencias serán resueltas por un tribunal de arbitramento que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

11.1. El tribunal estará conformado por un (1) árbitro designado por dicha Entidad.

11.2. El tribunal decidirá en derecho.

11.3. El tribunal sesionará en Bogotá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

12. NOTIFICACIONES:

12.1. Todas las notificaciones u otras comunicaciones que sean requeridas o permitidas bajo el presente contrato se harán por escrito y serán suficientes si se entregan personalmente, con constancia del sello correspondiente o evidencia similar de la parte que recibe, o si son enviadas por correo registrado o certificado por telefax en cuyo caso se considerarán entregadas en la fecha de entrega consignada en la correspondiente guía de transporte o en la fecha de adecuada transmisión incluida en el reporte expedido por el fax del remitente, siempre que se dirija de la siguiente forma:

Conservation International Foundation
Cra. 13 No 71 41
Bogotá D.C. Colombia
Fabio Arjona hincapié
Línea Móvil Empresarial 312 5759721

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Teléfonos: XXXXXXXXXXXXXXX
Email: XXXXXXXXXXXXXXX

12.2. Cualquiera de las partes puede, mediante notificación dada según lo aquí previsto, cambiar la dirección y/o destinatarios a las cuales las mencionadas notificaciones o comunicaciones a la misma deben ser entregadas o enviadas.

PARAGRAFO: Para efecto de notificaciones y comunicaciones derivadas del presente Contrato que se envíen electrónicamente, se entenderán surtidas para todos los efectos legales, en la fecha de envío del correo electrónico señalado en el numeral 12.1 del presente. párrafo que antecede.

13. DISPOSICIONES VARIAS

13.1. DEFINICIONES. Los términos utilizados en este contrato con su primera letra en Mayúscula tendrán el significado a ellos atribuido en los diferentes apartes de este contrato, incluyendo los apartes correspondientes a partes y consideraciones.

13.2. MODIFICACIÓN. El presente contrato solo se podrá modificar mediante documento escrito suscrito entre las partes.

- 13.3. AUSENCIA DE RENUNCIA IMPLÍCITA. La omisión o demora por parte de cualquiera de las partes de exigir cualquier disposición del presente contrato, o de requerir el cumplimiento de la otra parte de una sección de este, no se interpretará como renuncia a dichas secciones ni afectará la validez del presente contrato ni de ninguna parte del mismo, ni el derecho de dicha parte de exigir el cumplimiento en el futuro de todas y cada una de tales secciones.
- 13.4. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. No se interpretará ni se entenderá que el presente contrato crea una asociación, relación laboral, empresa de riesgo compartido, sociedad en comandita o agencia comercial entre las partes, ni que impone obligación de asociación o responsabilidad alguna sobre ninguna de las partes.
- 13.5. TOTALIDAD. La intención de las partes es que el presente contrato constituya la expresión final de su acuerdo, y por lo tanto el presente contrato sustituye todos los acuerdos anteriores verbales o escritos entre las partes y constituye una declaración completa y exclusiva de acuerdo con respecto a los asuntos aquí descritos.
- 13.6. CESIÓN. Este contrato no podrá ser cedido por las partes, salvo autorización previa expresa y escrita del contratante.
- 13.7. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.
- 13.8. EXONERACIÓN Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:
- 13.8.1. CI no será responsable por los daños que ocasione a terceros, el Proveedor, sus empleados o contratistas o sus equipos y materiales, respecto de los cuales el Proveedor será el único responsable.
- 13.8.2. Son causales de exoneración de responsabilidad de las partes de este contrato, los eventos de fuerza mayor y caso fortuito, tal y como estos se encuentran definidos por la legislación civil colombiana.
- 13.8.3. Es causal de exoneración de responsabilidad de CI, la terminación por cualquier causa del Proyecto a que se refiere la consideración 1 de este contrato. En el evento en que se termine el Proyecto antes mencionado, este contrato terminará sin responsabilidad para ninguna de las partes.
- 13.8.4. Salvo en eventos de dolo, la responsabilidad total y agregada de CI bajo este contrato está limitada al valor de la Remuneración a que se refiere la cláusula 3 de este contrato. En consecuencia:
- 13.8.4.1. En razón de, como ocasión de o como consecuencia del perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento, incumplimiento, terminación y liquidación de este contrato, CI estará obligada a pagar al Proveedor única y exclusivamente hasta el monto de la Remuneración.

- 13.8.4.2. Si CI fuese condenado a pagar al Proveedor indemnizaciones por perjuicios, el monto máximo que CI pagará al Proveedor por concepto de dichas indemnizaciones será el que resulte de restar al valor de la Remuneración, el valor de todos los pagos efectuados por CI al Proveedor en virtud de este contrato.
- 13.9. GARANTÍAS: el Proveedor se compromete a constituir a favor de CI, con cualquier compañía de seguros autorizada para operar en el territorio colombiano, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato, una póliza única de garantía, que cubra los siguientes riesgos:
- 13.9.1. Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más y con un valor asegurado igual al 10% del valor de este contrato.
- 13.9.2. Calidad, con un valor asegurado equivalente al 10% y con una vigencia de doce meses contados a partir de la entrega de dichos bienes.
- 13.9.3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del Contrato y sus prórrogas y tres (3) años más.
- 13.9.4. La constitución de las garantías arriba indicadas no exonera al Proveedor de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
- 13.10. CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE CI; Explotación, abuso y acoso sexual (SEAH): El Proveedor prestará los Servicios de con pleno cumplimiento de
- 13.10.1. la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de América y las reglamentaciones de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (US Foreign Corrupt Practices Act and Office of Foreign Asset Control Regulations).
- 13.10.2. Normatividad colombiana, incluyendo aquella relacionada con soborno, corrupción, financiamiento del terrorismo e igualdad de oportunidades de empleo.
- 13.10.3. Estándares generalmente aceptados aplicables los Servicios.
- 13.10.4. Código de Ética de CI, que se anexa a este contrato y forma parte integrante del mismo.
- 13.10.5. Manual de Contratistas de CI referido al sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo, contenido en la página web www.conservation.org.co, el cual el Proveedor manifiesta conocer y aceptar.
- 13.11. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL PROVEEDOR EN MATERIA DE ANTITERRORISMO. CI le notifica al Proveedor que las Órdenes Ejecutivas de los Estados Unidos de América y la legislación de este país, prohíben las transacciones y el suministro de recursos y apoyo a personas y organizaciones relacionadas con el terrorismo. El Proveedor, por lo tanto, manifiesta y garantiza que no ha

proporcionado, y tomará todas las medidas razonables para asegurar que no proporciona y no proporcionará, a sabiendas, soporte material o recursos a cualquier individuo o entidad que cometa, intente cometer, abogue, facilite o participe en actos terroristas, o que haya cometido, intentado cometer, facilitado o haya participado en actos terroristas, y que cumple con todas las demás disposiciones aplicables de dichas Órdenes Ejecutivas y las leyes de los Estados Unidos de América.

13.12. SEVERIDAD. Si algunas de las condiciones o acuerdos acá incluidos, es considerado inválido, ilegal o no ejecutable por cualquier norma legal u orden pública, las demás provisiones y condiciones permanecerán vigentes y con efectos, bajo el entendido que la partes restante de los Servicios desde el punto de vista económico y legal no perjudique a alguna de las partes. En el caso que alguna condición u otro acuerdo sea considerado inválido, ilegal o no ejecutable, las partes negociarán de buena fe para modificar el Contrato en orden de retornar a su intención original en el modo más aceptable posible, por lo que las obligaciones acá incluidas se desarrollarán hasta donde sea posible

13.13. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

13.13.1. El Proveedor manifiesta que:

13.13.1.1. Ha obtenido de las personas naturales que asignó a la ejecución de este contrato, su autorización para para el tratamiento de sus datos personales por CI, en los términos del documento anexo a este contrato, el cual forma parte integrante del mismo.

13.13.1.2. Entregará a CI, a más tardar a los cinco días siguientes a la firma de este contrato, las autorizaciones antes mencionadas.

13.13.1.3. Obtendrá de cualquier otra persona natural que en el futuro asigne a la ejecución de este contrato, su autorización para el tratamiento de sus datos personales por CI, en los términos del documento anexo a este contrato.

13.13.2. El Proveedor manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales contenida en la página web www.conservation.org.co, y se obliga a cumplirla y aplicarla en la ejecución de este contrato.

13.14. ANEXOS: Forman parte integral de este contrato y son vinculantes para las partes, los siguientes Anexos:

- 13.14.1. Anexo A. Términos de Referencia
- 13.14.2. Anexo B. Especificaciones Técnicas
- 13.14.3. Anexo C. Código de Ética de CI
- 13.14.4. Anexo D. Autorización Tratamiento Datos Personales Consultores
- 13.14.5. Anexo E. Política sobre la prevención de la explotación sexual, el abuso sexual y el acoso sexual
- 13.14.6. Anexo F. Protocolo de Seguridad salidas y trabajos de campo
- 13.14.7. Anexo G. Política de Anticipos para Consultores

13.14.8. Anexo H. Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de América y las reglamentaciones de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (US Foreign Corrupt Practices Act and Office of Foreign Asset Control Regulations)

PARA CONSTANCIA de lo anterior se firma el presente documento a los XXXXXXXXXXXXX de 20XX, en dos ejemplares de igual tenor y valor, cada uno con destino a cada parte.

Conservation International Foundation

Proveedor

Fabio Alberto Arjona Hincapié
C.C. No. 6.876.598 de Montería
Apoderado General en Colombia

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. No. XXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Anexo B Especificaciones Técnicas

1. Detalle de los bienes a suministrar:

***ANEXO C* CODIGO DE ETICA**

INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO

La reputación y buen nombre de Conservation International Foundation (CI) deriva de nuestro compromiso con nuestros valores fundamentales: Integridad, Respeto, Valor, Optimismo, Pasión y Trabajo en Equipo. El Código de Ética de CI (el Código) guía a los empleados, consultores, expertos, internos y voluntarios de CI a vivir sus valores fundamentales y establece unos estándares mínimos de conducta ética a los que el personal debe adherir.

CI depende de la integridad personal, el buen juicio y sentido común de los individuos que actúan en nombre de la organización, para manejar los asuntos a los que no se dirige expresamente el Código. El incumplimiento de alguna persona miembro de CI de adherirse al Código puede resultar en una acción disciplinaria e incluso en su despido y el inicio de procesos legales de naturaleza penal.

Los empleados, consultores, expertos, internos y voluntarios de CI deben:

Integridad:

- Actuar de Buena fe, con responsabilidad y con el debido cuidado, competencia y diligencia y mantener los más altos estándares profesionales en todo momento.
- Cumplir con las políticas de CI y las leyes, reglas y regulaciones aplicables, domesticas e internacionales, en cada país en los que CI trabaja.
- Reflejar los gastos reales o el trabajo realmente efectuado en los reportes de gastos, hojas de tiempo y otros registros o reportes.
- Nunca involucrarse en los siguientes actos: falsificación de documentos de negocios, robos, malversación, desviación de fondos, sobornos o fraudes.

Transparencia:

- Cumplir con sus deberes, ejercer su autoridad y usar los recursos y bienes de CI en interés de la organización y nunca para el beneficio personal.
- Evitar conflictos de interés y no permitir que su juicio independiente se vea comprometido.
- No aceptar regalos ni favores cuyo valor sea superior a ciento cincuenta dólares (US\$150) de vendedores, consultores o donatarios.

Responsabilidad:

- Divulgar a su superior y a la oficina del Consejero General a la mayor brevedad, cualquier información que posea o que conozca, que pueda resultar en un real conflicto de interés o que pueda ser percibida como un conflicto de interés o una impropiedad.
- Ejercer una administración responsable sobre los activos y recursos de CI; gastar los fondos sabiamente, en el mejor interés de CI y en cumplimiento de su misión. Adherir y respetar los deseos de los donantes de CI.
- Manejar los programas, actividades, personal y operaciones de una manera profesionalmente sana con conocimiento y sabiduría y con el objetivo de incrementar el rendimiento organizacional general.

Confidencialidad:

- No divulgar información confidencial obtenida durante el curso de su trabajo en CI.
- Proteger relaciones confidenciales entre CI y sus donatarios, donantes y vendedores.

Respeto Mutuo y Colaboración:

- Asistir a sus socios en la construcción de capacidades necesarias para llevar a cabo programas de conservación eficientes y efectivos y manejar los fondos de manera física y operacionalmente prudente.
- Crear relaciones constructivas con buscadores de donaciones y otros socios, basadas en el respeto mutuo y objetivos compartidos, a través de comunicación clara y oportuna y respetando el expertise de los socios en sus respectivos campos de conocimiento.
- Involucrarse con los indígenas y comunidades locales con las que CI trabaje de una manera positiva y constructiva que respete la cultura, leyes y prácticas de dichas comunidades, con el debido reconocimiento de su derecho a un consentimiento informado libre y previo.

Por la presente acuso recibo de Código de Ética de CI y certifico acuerdo y su cumplimiento.

Firma: _____

Fecha:

Nombre en letra de imprenta:

ANEXO D

Autorización Tratamiento de Datos Personales

Yo, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXXX, quien actúa debidamente facultado en su calidad de representante legal de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con NIT XXXXXXXXXXXX, sociedad legalmente constituida y vigente, con domicilio principal en la ciudad de Villa Garzón – Putumayo (el “**Titular**”), por medio del presente documento, autorizo de forma previa, libre y voluntaria a **Conservation International Foundation**, entidad extranjera con negocios permanentes debidamente organizados en Colombia identificada con el NIT 830.041.970-6 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. (en adelante “**CI**” o la “**Compañía**”), para recolectar, almacenar, usar, administrar, procesar, transferir, transmitir y/o suprimir los datos personales y utilizar mi imagen de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

DEFINICIONES: Para todos los efectos de esta autorización, las palabras con primera letra en mayúscula, en plural o en singular, tendrán el significado que a continuación se les asigna:

Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de Datos Personales.

Base de Datos: Conjunto organizado de Datos Personales que será objeto de Tratamiento.

Dato Personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realiza el Tratamiento de Datos Personales por cuenta del Responsable del Tratamiento. En los eventos en que el Responsable no ejerza como Encargado de la Base de Datos, se identificará expresamente quién es el Encargado.

Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decide sobre la Base de Datos y el Tratamiento de los datos.

Titular: Persona natural cuyos Datos Personales sean objeto de Tratamiento.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre Datos Personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

Transferencia: La transferencia de Datos Personales tiene lugar cuando el Responsable o el Encargado del Tratamiento de Datos Personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

Transmisión: Tratamiento de Datos Personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.

TRATAMIENTO: CI, en calidad de responsable del Tratamiento de Datos Personales, para el desarrollo del proyecto “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”, recolecta, almacena, usa, circula y suprime Datos Personales del Titular.

1. **DATOS PERSONALES OBJETO DE TRATAMIENTO:** Los Datos Personales objeto de la presente autorización serán los siguientes:

- 1.1. Nombre del Beneficiario/Operador, número y copia de identificación.
 - 1.2. Dirección física y electrónica, teléfono fijo y celular, perfiles de redes sociales
 - 1.3. Teléfono personal o corporativo y correo electrónico personal o corporativo.
 - 1.4. Datos biométricos como la imagen y la voz del titular.
2. **FINALIDAD**: CI realizará el Tratamiento de los Datos Personales del Titular con los siguientes fines:
 - 2.1. Gestión de información como parte del propósito de este Memorando de Entendimiento.
 - 2.2. Todas aquellas actividades contempladas en este Memorando de Entendimiento.
3. **DATOS SENSIBLES**. El Tratamiento de Datos Sensibles del Titular, tales como la información relativa a pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, a la salud, a la vida sexual y datos biométricos como la imagen, se efectuará solamente cuando sea necesario para el cumplimiento de las finalidades anteriormente descritas y se realizará con base en lo establecido en la presente autorización y en la Política de Tratamiento de Datos Personales de CI. En consecuencia, manifiesto:
 - 3.1. Esta autorización incluye la autorización de Datos Sensibles, siempre que dichos datos y el tratamiento que se les efectúe sean necesario para el adecuado manejo de los datos e imagen del Titular.
 - 3.2. Respecto de los Datos Sensibles, manifiesto que he sido informado por CI el no estar obligado a otorgar los mismos, toda vez que su entrega será facultativo y ninguna actividad podrá condicionarse al suministro de este tipo de Datos Personales.
4. **DERECHOS DEL TITULAR**: El Titular cuentan con los siguientes derechos:
 - 4.1. Conocer los Datos Personales sobre los cuales CI realiza Tratamiento.
 - 4.2. Solicitar en cualquier momento, que sus datos sean actualizados o rectificados.
 - 4.3. Solicitar prueba de la autorización otorgada para el Tratamiento de los Datos Personales.
 - 4.4. Obtener información de CI, previa solicitud, en relación con el uso que se le ha dado a los Datos Personales.
 - 4.5. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales.
 - 4.6. Solicitar a CI la supresión de sus Datos Personales y revocar la autorización otorgada para el Tratamiento de los mismos, mediante la presentación de un reclamo, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Política de Tratamiento de Datos Personales y de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 14 y 15 de la Ley 1581 de 2012. La solicitud de supresión de Datos Personales o la revocatoria de la autorización no procederán cuando el Titular de los mismos tenga un deber legal o contractual de permanecer en las Bases de Datos, ni mientras se encuentre vigente la relación entre el Titular de los Datos Personales y CI en virtud de la cual fueron recolectados dichos Datos Personales.

4.7. Acceder de forma gratuita a sus Datos Personales objeto de Tratamiento.

5. **TRANSMISION O TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES:** La autorización que por este medio se solicita al Titular incluye la autorización para transferir o transmitir los Datos Personales del Titular o para permitir el acceso a éstos, a terceros, tales como, pero sin limitarse a las oficinas de Conservation International Foundation en Washington D.C. Estados Unidos de América, a sus donantes en Colombia y en el Exterior, a sus contratantes en Colombia y en el Exterior, Empresas Promotoras de Salud EPS, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales, Entidades Bancarias y Aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y Cajas de Compensación Familiar vigiladas por la Superintendencia del Subsidio Familiar, ubicados dichos terceros en Colombia o en el exterior para el cumplimiento de las finalidades arriba indicadas, incluso si dichos terceros se encuentran en países que no proporcionen niveles adecuados de protección de Datos Personales y que podrían estar regulados por leyes extranjeras. CI, previa solicitud del Titular mediante el procedimiento indicado en la Política de Tratamiento de Datos Personales de CI, suministrará la información completa de los terceros que lleven a cabo el Tratamiento de sus Datos Personales.
6. **DURACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los Datos Personales que obtenga CI por parte del Titular, serán recogidos, almacenados y objeto de Tratamiento en Bases de Datos hasta la terminación del Contrato u Orden de Servicios entre el Titular y CI y diez (10) años más contados a partir de dicha terminación, salvo que el Titular solicite la supresión de sus datos personales de las Bases de Datos de CI.
7. **SEGURIDAD:** Las Bases de Datos en las cuales se encuentran los Datos Personales del Titular cuentan con las medidas de seguridad necesarias para la conservación adecuada y confidencialidad de los mismos.

El Titular podrá ejercer sus derechos a través del correo electrónico fcabrales@conservation.org así como consultar la Política de Tratamiento de Datos Personales de CI disponible en la página web: www.conservation.org.co.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo y concedo de forma previa, libre y voluntaria una vez leída en su totalidad a favor de CI de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales.

En señal de conocimiento, aceptación y otorgamiento de la autorización solicitada por Conservation International Foundation, suscribo el presente documento a los XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Firma: _____
C.C. No. XXXXXXXXXXXXXXXX
Titular de la Información: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dirección de notificación: XXXXXXXXXXXXXXXX

ANEXO E

Política sobre la prevención de la explotación sexual, el abuso sexual y el acoso sexual

Declaración de la política

Esta política define los principios rectores de Conservation International (CI) con respecto a la explotación sexual, el abuso sexual y el acoso sexual (Sexual Exploitation, Sexual Abuse, and Sexual Harassment, “SEAH”) y describe los procedimientos para prevenir, mitigar, denunciar, investigar y remediar las conductas de SEAH. Cuando el contexto lo permita, esta política debe leerse junto con la Política antiacoso de CI.

CI no aprueba, alienta ni tolera directa o indirectamente la participación en conductas de SEAH ni en ninguna conducta sustancialmente equivalente a SEAH, según se define en esta política.

Alcance

Esta política se aplica a todos los empleados, parceiros, becarios, pasantes, voluntarios y representantes de CI (conjuntamente “Personal de CI”), así como a sus beneficiarios/asignados, contratistas, proveedores, consultores, y a los empleados, subconcesionarios/subasignados y representantes de CI (conjuntamente “Socios de prestación de CI”). La política incluye tanto las expectativas como los requisitos para que el personal de CI y los Socios de prestación gestionen el riesgo y los incidentes de SEAH, en caso de que ocurran en la realización de actividades y/o negocios con CI¹.

Principios

Esta política está respaldada por seis principios.

1. La prevención es una responsabilidad de todos: CI considera que la prevención de SEAH es una responsabilidad compartida; todos deben desempeñar un rol activo para prevenir y abordar cualquier inquietud relacionada con SEAH en el transcurso de la prestación de negocios de CI. El personal de CI tiene la obligación de familiarizarse con esta política y de denunciar cualquier caso de SEAH.
2. Tolerancia cero: en CI, nos comprometemos a cumplir con los principios éticos definidos en nuestro Código de Ética, y promovemos altos estándares éticos de trabajo como parte de nuestra cultura de trabajo. CI tiene tolerancia cero ante conductas de SEAH. CI define la tolerancia como actuar en cada acusación de manera justa y razonable, con el debido respeto por la equidad procesal.
3. Las necesidades de la víctima/sobreviviente se priorizan: CI se compromete a garantizar que todo nuestro trabajo esté respaldado por un enfoque de “no hacer daño” y a priorizar los

¹ Esta política aborda la explotación, el abuso y el acoso sexuales de adultos. No reemplaza la Política de control y protección infantil de CI. Además, se recuerda al personal de CI y a los Socios de prestación de CI las obligaciones adicionales en virtud de las [Políticas de entorno laboral](#) de CI, así como la [Política en contra de la trata de personas de CI](#).

derechos, las necesidades y los deseos de la víctima/sobreviviente, y al mismo tiempo garantizar la equidad procesal para todas las partes.

4. Crear un lugar de trabajo saludable e inclusivo: CI promueve activamente la igualdad para proporcionar un entorno de trabajo y aprendizaje que sea profesional, se ajuste a las estipulaciones legales y sea armonioso.
5. Confidencialidad y debido proceso: CI investigará de manera inmediata y exhaustiva todas las quejas de SEAH y se esforzará por brindar equidad procesal para todas las partes. Se hará todo lo posible para proteger la privacidad de todos los reclamantes, informantes y sujetos de una queja. Si bien CI no puede garantizar la confidencialidad total, la información sobre la queja y la investigación solo se compartirá con las personas que tengan la necesidad de conocerla.
6. Responsabilidad y transparencia en las denuncias: en CI, nos hacemos responsables ante las personas a las que servimos, incluidos los beneficiarios, las comunidades, nuestros socios, los donantes y el personal de CI. CI está comprometida con la responsabilidad y la transparencia a través de mecanismos de denuncias apropiados, accesibles y seguros. También apoyamos a nuestros socios para que hagan lo mismo. Un sistema de denuncias más sólido permite a CI monitorear mejor los incidentes de SEAH, comprender los riesgos y mejorar los sistemas y las medidas de seguridad según corresponda.

Prevención y detección

Esta política adopta un enfoque basado en el riesgo, para prevenir las conductas de SEAH dentro de nuestra programación. Mediante la aplicación del Sistema de salvaguarda de CI², los proyectos evaluarán el nivel de riesgo de SEAH que ocurre en relación con el personal de CI y los Socios de prestación de CI, y aplicarán medidas preventivas proporcionales, tanto a nivel del proyecto como de la organización, según sea necesario. Esto puede incluir planes de protección ante casos de SEAH para detectar y mitigar el riesgo de SEAH.

Denuncias

Cualquier miembro del personal de CI o Socio de prestación que sospeche, observe, tome conocimiento o sea víctima de una conducta que infrinja esta política está obligado a informar la posible infracción de inmediato a través de los mecanismos de queja establecidos por CI en la [Política oficial de resolución de conflictos y quejas de CI](#). CI se compromete a tratar a todas las víctimas con dignidad y respeto, y a escuchar y actuar según los deseos de la víctima cuando sea posible y apropiado hacerlo.

Se prohíben las represalias contra cualquier persona que presente un informe de SEAH de buena fe de conformidad con la Política de denuncias de CI [Política oficial de resolución de conflictos y quejas de CI](#).

Investigaciones

² El Sistema de salvaguardas de CI se finalizará al final del año fiscal 2021 y se aplicará completamente a todos los proyectos de CI para el año fiscal 2022. Es facilitado por el equipo de Entrega y Monitoreo de Proyectos.

CI investigará de manera inmediata y exhaustiva todas las quejas de SEAH de acuerdo con sus procedimientos de investigación establecidos. Se hará todo lo posible para proteger la privacidad de todos los reclamantes, informantes y sujetos de una queja. Si bien CI no puede garantizar la confidencialidad total, la información sobre la queja y la investigación solo se compartirá con las personas que tengan la necesidad de conocerla.

Los Socios de prestación de CI cooperarán y procurarán obtener la cooperación de las personas y entidades (bajo su control) con CI y las partes designadas de CI en cualquier investigación relacionada con SEAH.

Según lo requieran las políticas y reglamentaciones aplicables de donantes, CI informará las acusaciones o sospechas de SEAH a los donantes y cooperará con las investigaciones de los donantes. Según corresponda y con el deseo expreso de la víctima, CI presentará informes a las agencias estatales con autoridad sobre el procesamiento penal de delitos de SEAH.

Consecuencias de las infracciones de la política

Si una investigación confirma que ha ocurrido un caso de SEAH por parte del personal de CI, CI tomará medidas disciplinarias, que pueden incluir hasta el despido, según corresponda. La infracción de esta política, el incumplimiento del lenguaje contractual aplicable que se incluye el subcontrato de CI o en la subconcesión de CI por parte de un Socio de prestación de CI dará lugar a medidas correctivas, que pueden incluir la rescisión del subcontrato o de la subconcesión, con causa, y la descalificación para futuros contratos o subvenciones con CI.

Definiciones

“SEAH” significa explotación sexual, abuso sexual y acoso sexual.

“Abuso sexual” significa la intrusión física real o la amenaza de intrusión física, de naturaleza sexual, ya sea por fuerza o en condiciones desiguales o coercitivas. Toda actividad sexual con una persona menor a la edad de consentimiento sexual se considera abuso sexual.³

“Explotación sexual” significa cualquier abuso real o intento de abuso de una posición de vulnerabilidad, poder diferencial o confianza, para fines sexuales, incluidos, entre otros, amenazar u obtener ganancias monetarias, sociales o políticas de la explotación sexual de otra persona.

“Acoso sexual” significa cualquier insinuación sexual no deseada, solicitud de favor sexual u otra forma verbal o no verbal, o una conducta física de naturaleza sexual, que interfiera con el trabajo, sea considerada una condición de empleo o cree un entorno de intimidación, hostil u ofensivo en relación con la realización de los negocios de CI. Para evitar dudas, el acoso sexual puede ocurrir entre personas de diferentes sexos o géneros, o del mismo sexo o género, y puede ser iniciado por cualquier género o sexo⁴.

³ La edad de consentimiento es la determinada por las leyes del país anfitrión.

⁴ Nota: Incluso si una persona participa voluntariamente en actividades o conversaciones de naturaleza sexual, las acciones pueden constituir acoso sexual si la persona indica que la conducta no fue deseada. Asimismo, incluso las relaciones sexuales consensuadas pueden constituir acoso sexual si son tan generalizadas en la oficina que interfieren con el entorno o el desempeño laborales de otras personas que no forman

Fecha de aprobación: 8 de enero de 2021

Fecha de revisión:

Emitido por:

Aprobado por:

Esta política complementa otras políticas de CI: [Política de control y protección infantil](#), [Igualdad de oportunidades y antidiscriminación](#), [Antiacoso](#), [Conducta en el lugar de trabajo](#), [Relaciones personales](#), [Anti tráfico de personas](#)

Guía: GBV

parte de estas relaciones consensuadas. El acoso sexual no se basa en el género. Para evitar dudas, el acoso sexual puede ocurrir entre personas de diferentes sexos o géneros, o del mismo sexo o género, y puede ser iniciado por cualquier género o sexo.